

CARTA DE GARANTÍA Y COMPROMISO

CONFECCIONAR EN ORIGINAL EN HOJA MEMBRETE DE LA FIRMA, CON INDICACIÓN DEL DOMICILIO Y EL TELÉFONO. TODAS LAS HOJAS DEBEN ESTAR FIRMADAS AL PIE Y LA ÚLTIMA ADEMÁS DEBE CONTENER FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PUBLICO, ACREDITANDO CARÁCTER LEGAL DEL FIRMANTE. NO SE ACEPTARÁN CERTIFICACIONES BANCARIAS.- VALIDEZ DE LA CARTA: AÑO CALENDARIO

Buenos Aires,

Señores:
Cormax SRL

Ref:
Carta de Garantía y Compromiso para **todos los embarques del año 2011**

De nuestra mayor consideración:

(ESCRIBIR aquí el nombre de la firma), CUIT N° (*ESCRIBIR aquí el número de cuít de la firma mencionada precedentemente*), domiciliado en la calle (*ESCRIBIR aquí el domicilio legal de la firma, completo*) N°...., localidad....., teléfono N° (*ESCRIBIR el número telefónico*), en nuestro carácter de consignatarios y/o tenedores legítimos de conocimientos de embarque o endosados a nuestro nombre y/o recibidores o simples fiadores y con relación al/ los embarque/s de la referencia, notificamos a Uds., que procederemos a retirar de la terminal correspondiente por nuestra cuenta y riesgo el/los contenedores involucrados a los efectos de su desconsolidación y posterior devolución de la unidad vacía.. Por tal motivo me constituyo en fiador liso y llano del tenedor legítimo del Conocimiento de Embarque y/o de las terceras personas que en definitiva retiren los contenedores del área Aduanera, garantizando en forma personal el cumplimiento de la presente carta de garantía y compromiso, obligándonos solidaria e irrevocablemente ante Uds., a:

- 1) Devolver el/los contenedores que vamos a retirar en el lugar que uds. determinen siendo a nuestro exclusivo costo y riesgo el transporte de los mismos, respetando los días y horarios establecidos por la plazoleta para la devolución de contenedores, sin perjuicio de ello notificaremos la restitución con un plazo de 24 hs. de anticipación, obligándonos además, a restituir el/los contenedor/es en condiciones de higiene, haciéndonos cargo de cualquier costo o gastos que genere la reparación de averías que pudiesen presentar a la entrega y/o limpieza de los mismos en caso de no restituirlos en tales condiciones de higiene con más el importe de demora correspondiente al lapso de tiempo que involucre la reparación o limpieza del contenedor. Asimismo si el/los contenedores comprendidos en esta carta de garantía no fueran devueltos, o en su caso fueran restituidos con posterioridad a los terminos contemplados en el Art. 46 de la Ley 24.921, asumimos desde ya la total responsabilidad de abonar las multas y/o cargos, y/o gastos y/u honorarios que por la falta o retardo en la devolución de el/los contenedores se le imputen, al armador,

como asimismo a cancelar en un plazo de 48 hs, las sumas que se adeuden a la Administración Nacional de Aduanas en concepto de derechos de importación, impuestos y tasas originados por la importación definitiva del contenedor.

- 2) No sacar el/los contenedores fuera de la República Argentina sin previa entrega en las oficinas de Cormax SRL de una "Garantía Real" por la suma que corresponda a cada tipo de contenedor según los importes detallados en el punto 5° de la presente y con la expresa autorización del armador .
- 3) Abonar a uds. los cargos que se generen por demora en la devolución de el/los contenedores retirados, de acuerdo a las siguientes tarifas, pago que deberá hacerse efectivo previo a la devolución, a saber:
 - 3a) Sin cargo: hasta los siete (7) días corridos de la fecha de arribo del buque.
 - desde el octavo (8°) en adelante, abonaremos la suma de u\$ 30.- (treinta dólares) por cada día corrido para contenedores de 20' DV y la suma de u\$ 60.- (sesenta) por cada día corrido para contenedores de 40' DV/HC
 - 3b) Para los contenedores **reefer** de 20' rigen las siguientes tarifas:
 - sin cargo: hasta los (5) cinco días corridos de la fecha de arribo del buque.
 - desde el (6°) sexto día la suma de u\$ 60 (sesenta dólares) por día corrido hasta su devolución.
 - 3c) Para los contenedores **Reefer High Cube/ Open Top / Flat Rack y Reefer** de 40', rigen las siguientes tarifas:
 - sin cargo: hasta los (5) cinco días corridos de la fecha de arribo del buque.
 - a partir del (6°) sexto día la suma de u\$ 100.- (cien dólares) por día corrido hasta su devolución.
- 4) Los cargos convenidos en el punto 3 del presente acuerdo funcionan jurídicamente como cláusula Penal por incumplimiento contractual de nuestra parte, constituyéndonos automáticamente en mora una vez vencidos los plazos otorgados en el punto 3 , sin necesidad de mediar interpelación alguna.
- 5) Si por cualquier causa, aún sin culpa de nuestra parte el/ los contenedores retirado/ s se extraviaren y/o hurtaren o robaren y/o se inutilizaren o su devolución se tornase imposible por cualquier causa, y sin perjuicio de los cargos diarios previstos en el punto 3 anterior, nos obligamos a abonar a Uds., por cada contenedor, la suma de:

¿ 20' st	seis mil dolares	(usd 6.000,00)
¿ 40' gp	ocho mil dolares	(usd 8000,00)
¿ 40' hc	diez mil	(usd 10.000,00)
¿ 20' hc reef.	treinta y cinco mil dolares	(usd 35.000,00)
¿ 40' hc reef.	cuarenta y cinco mil dolares	(usd 45.000,00)
¿ 20' flat r.	siete mil	(usd 7.000,00)
¿40' flat r.	nueve mil	(usd 9.000,00)
¿ 20' o/ t	seis mil	(usd 6.000,00)
¿ 40' o/ t	ocho mil	(usd 8.000,00)

Para los tipos de contenedor no mencionados nos comprometemos a abonar los valores que para cada caso estipule el armador correspondiente. Sin perjuicio del pago mencionado, nos obligamos también para estos casos a cumplimentar los procedimientos aduaneros correspondientes y además lo ya mencionado en el punto 1 del presente acuerdo.

- 6) Asumimos implementar las inmediatas medidas que puedan ser necesarias para obtener la liberación de cualquier contenedor que pueda ser arrestado y/ o detenido y/ o interdictado como resultado o en relación a cualquier causa Civil, Penal, Administrativa o Aduanera.
- 7) Las partes acuerdan que en caso de producirse la mora en la devolución del/los contenedor/s, Cormax SRL podrá reclamar por la vía ejecutiva prevista en el título II del libro III del C.P.C.C.N., los cánones locativos adeudados hasta la fecha de devolución, revistiendo el presente el carácter de título ejecutivo en los terminos de los Arts. 520 y 523 inc. 2º del mencionado ordenamiento legal.
- 8) Nos hacemos plena y totalmente responsables por cualquier robo y/o hurto y/o avería que sufran el/los contenedores o su mercadería en el traslado desde la terminal portuaria respectiva hasta el deposito fiscal/ final designado por nosotros, ya sea que se encuentre en nuestro poder y/o del transportista y/o de terceros, asumiendo los costos y riesgos directos e indirectos resultantes, en cuyo caso el importador y/o consignatario y/o tenedor legítimo del conocimiento de embarque y/o el asegurador de la mercadería, no accionara contra Cormax SRL, manteniendo indemne a Cormax SRL ante reclamos de terceros ajenos al contrato de transporte ocurridos mientras el/los contenedores se encontraban bajo nuestra custodia y cuidado, asumiendo la responsabilidad civil emergente de la tenencia de el/los contenedores por daños que pudieren generar a terceros ya sea que se encuentren en nuestro poder y/o del transportista y/o terceros. Asumimos la plena responsabilidad por la veracidad de las mercaderías y pesos declarados en los correspondientes conocimientos de embarques/ despachos Aduaneros, manteniendo indemne a Uds. como Agentes de transporte Aduanero, constituyéndonos irrevocablemente en liso, llano y principal pagador si se presentare un reclamo por estas causas, renunciando al beneficio de excusión, siendo únicos y exclusivos responsables ante el servicio Aduanero, autoridades judiciales de cualquier fuero, autoridades policiales, etc.
- 9) Para el caso de incumplimiento en el pago de un embarque determinado, pactamos especialmente que Cormax SRL podrá retener el o los próximos embarques, sin necesidad de notificarnos previamente y hasta tanto se encuentre acreditado el pago del/los embarque/s adeudado/s, asumiendo en nuestro carácter de deudor moroso todos los gastos que tal proceder ocasiona.
- 10) Cormax SRL podrá de acuerdo a su criterio, trasladar/desconsolidar el/los contenedores, por cuenta y cargo del consignatario/ receptor o fiador de la carga, transcurridos los 15 días del arribo del buque a la terminal portuaria, siempre que el/los contenedores no hayan sido retirados de la terminal y/o deposito fiscal.
- 11) Asimismo, nuestro Despachante de Aduana, y/o sus dependientes y/o el transportista y/o terceros que actúen por nuestra cuenta y representación, podrán suscribir el respectivo container interchange, con el objeto de dejar establecido el estado de el/los contenedores en el momento en que retiremos y devolvamos los mismos.
- 12) Para todos los efectos legales constituimos domicilio de nuestra firma en el indicado al inicio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndonos a la competencia y jurisdicción de los tribunales civiles y comerciales federales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro

fue y/o jurisdicción que pudiera corresponder, así como la facultad de recusar sin causa prevista en el Art. 14 del Código Procesal Civil y Comercial.

- 13) Garantizar la salida inmediata del/los contenedor/es (despacho de directo a plaza) de todos aquellos embarques clasificados como IMO 1 (explosivos) cualquiera sea el grupo, previo al arribo del buque a fin de que los mismos puedan ser retirados dentro del tiempo que duren las operaciones de carga y descarga a fin de evitar que los contenedores permanezcan a bordo y retornen al puerto de origen (siendo todos los costos incurridos por cuenta nuestra)
- 14) Cormax SRL manifiesta que acepta las obligaciones y compromisos aquí asumidos por el firmante de la presente carta de garantía y compromiso que es aplicable para todos los embarques arribados durante el año 2011.
- 15) Los importes expresados en la presente Carta de Garantía corresponden a billetes dólares estadounidenses.

Sin otro particular saludamos a uds. atte.-

Firma:

Aclaración:.....

Carácter legal: